Señores
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
ESD

Ref. **MEDIO DE CONTROL.** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Rad. 13001-33-33-004-2019-00244-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JIMÉNEZ CONDE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETTE identificado con la cédula de ciudadanía No 73.197.718, en mi condición de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto N° 01 de 2 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las funciones propias de mi cargo y en especial las conferidas por el Decreto N° 130 de Abril 17 de 2020; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **PIERINA DEL CARMEN URINA TINOCO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1´047.384.632 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 225.625 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrita en el SIRNA con la dirección de correo electrónico pierytinoco@gmail.com, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.

Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente,

Acepto este Poder

PIERINA DEL CARMEN URINA TINOCO
C.C. N° 1´047.384.632 de Cartagena
T.P. No. 225.625 del C.S.de la J.

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en cumplimiento a los preceptos contenidos en el numeral 4°. del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, corresponde al Gobernador de Bolívar llevar la representación del departamento en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica, por tanto es conveniente delegar en funcionarios del nivel Directivo y Asesor las competencias y funciones del Gobernador en materia de la defensa judicial del Departamento.

Por lo anterior,

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE la competencia del Gobernador de Bolívar, para comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de las que tratan los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y las audiencias prejudiciales consagradas en el Decreto 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, los artículos 12 y 13 de la Ley 678 de 2001 de acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, audiencias previas a la concesión del recurso de apelación (Artículo 70 de la Ley 1395 del 2010), y demás actuaciones judiciales en que se requiera su presencia, en los funcionarios:

a. Secretario (a) Jurídico (a), Código 020 Grado 04
b. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica.
c. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica.
d. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica
e. Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica.
f. Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica.

PARAGRAFO 1: El delegatario, en ejercicio de las delegaciones otorgadas, queda facultado para conciliar y transigir cuando a ello hubiere lugar, con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación.

ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE en los siguientes funcionarios de las Secretarías de Salud y de Educación Departamental las competencias del Gobernador de Bolívar para comparecer, en nombre y representación de la Entidad Territorial, ante los despachos judiciales en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo en que deba intervenir la entidad territorial como parte activa, pasiva o como coadyuvante, relacionadas con la función administrativa que desarrollan las Secretarías de Salud y Educación Departamental:

- Secretario (a) de Salud Departamental, Código 020 Grado 04
- Secretario (a) de Educación Departamental, Código 020 Grado 04
- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud Departamental, Código 115 grado 03
- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental, Código 115 grado 03

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: DELÉGUESE en los funcionarios señalados en los artículos primero y segundo, la competencia y/o funciones del Gobernador para comparecer ante los Despachos judiciales y ante los demás entes u organismos públicos o privados, con la finalidad de atender diligencias y actuaciones de tipo administrativo y/o ejercer cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial, relacionada con asuntos en los cuales el Departamento de Bolívar tenga interés o se encuentre vinculado.

ARTICULO CUARTO: DELÉGUESE en el Secretario Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Jurídica, la facultad de otorgar poderes en nombre y representación del Departamento de Bolívar, para actuar en los procesos judiciales, Tribunales de Arbitramento, así como en actuaciones extrajudiciales y administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con los asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculada la entidad territorial.

ARTICULO QUINTO: Los delegatarios deberán presentar semestralmente los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga el Decreto 72 del 26 de febrero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena el 17 de abril de 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico - Secretaría Jurídica.
Revisó: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico
Adriana Trucco de la Hoz,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar primero

DECRETO No. 01 DEL 2020 0 2 ENE. 2020

"Por medio del cual se dispone hacer unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor WILLY SIMANCAS MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.120.165, en el empleo de Asesor Código 105 Grado 04 asignado a la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.844, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.197.718, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor CARLOS ENRIQUE DE JESÚS FELIZ MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.166.683, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrase con carácter ordinario al señor ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.219.564, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Privada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.387.329, en el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor RUBEN ALFONSO MIRANDA STUMMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.103.550, en el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

Scanned by CamScanner

primero

DECRETO No. 01 DEL 2020

"Por medio del cual se dispone hacer unos nombramientos ordinarios"

ARTÍCULO NOVENO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor PEDRO MANUEL ALI ALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.871.747, en el empleo de Gerente General del Instituto Departamental de Deporte Y Recreación de Bolívar- IDERBOL.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.961, en el empleo de Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 0 2 ENE. 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó y Revisó: Willy Escrucería Castro - Profesional Especializado Dirección Función Pública

Scanned by CamScanner

Bolívar primero

ACTA DE POSESION

En el Municipio de Turbaco - Bolívar, a los 14 días del mes de Enero de 2020, se presentó al DESPACHO DE LA DIRECCION FUNCION PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR; el (la) señor(a): JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE, identificado (a) con la C.C No. 73.197.718, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO , Código 020 Grado 04, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con una asignación mensual de $[redacted] y gastos de representación de $[redacted], para el cual fue NOMBRADO ORDINARIO, mediante Decreto No 01 de fecha 02 de Enero de 2020, con cargo a recursos Propios.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El Posesionado manifestó que ha escogido libremente, como Empresa Promotora de Salud a: SURA EPS, como Fondo Administrador de Pensión a COLPENSIONES y como Fondo Administrador de Cesantías a PORVENIR, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.

POSESIONADO

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
Director Función publica

Elaboró. Esegura
Revisó. W.Escrucería

Scanned by CamScanner